

MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

CORDOBA, 24 ABR 2015

VISTO: -----

El Expediente N° 047.516/15, por el cual se eleva el Formulario de Condiciones Aplicables para el Pago de Sueldos con el Banco Patagonia de fecha 8 de abril de 2015. -----

Y CONSIDERANDO: -----

QUE el Banco Patagonia ha presentado al Municipio una propuesta como agente pagador de haberes, compensaciones y cualquier otro tipo de pagos por conceptos equivalentes o similares bancarizados, para el personal de la Municipalidad de Córdoba. -----

QUE la propuesta explicita los numerosos beneficios que otorgará dicha entidad bancaria a los empleados cuyos haberes sean liquidados por dicha entidad bancaria. -----

QUE a fs. 30 se expide la Dirección General de Recursos Humanos informando que se encuentra en condiciones técnicas administrativas para realizar el pago de haberes de los Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal de Cuentas mediante dicha entidad bancaria. -----

QUE la Asesoría Letrada ha intervenido mediante Dictamen N° 179 manifestando que no existe impedimento de índole jurídico formal que formular al Convenio supra citado. -----

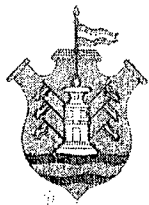
ATENTO A ELLO, a las constancias obrantes en autos y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORDOBA

DECRETA:

Artículo 1°): APRUÉBASE el Formulario de Banco Patagonia SA de Condiciones

754-

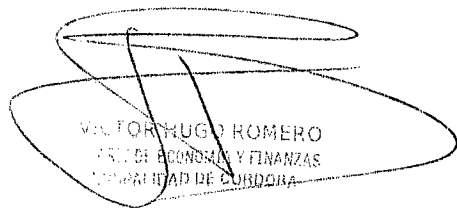


MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Aplicables para el Pago de Sueldos suscripto con fecha 8 de abril de 2015 por el Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Víctor Hugo Romero, el que con una (1) foja en anverso y reverso pasa a formar forma parte integrante del presente Decreto como Anexo Único. -----

Artículo 2º).- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, remítase copia autenticada del presente a Banco Patagonia SA, tome conocimiento la Secretaría General y Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Tesorería y ARCHÍVESE. -----

DECRETO
Nº 754-


VICTOR HUGO ROMERO
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA


DR. RAMON JAVIER MESTRE
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORDOBA

754-

1. El Banco Patagonia S.A., en adelante el "BANCO", realizará la apertura de una Cuenta Sueldo con la provisión de una tarjeta PATAGONIA 24 para cada uno de los empleados de la Empresa solicitante en adelante la "EMPRESA", que adhieran al sistema, quienes deberán firmar toda la documentación necesaria. Para estas Cuentas Sueldo no será exigido el saldo promedio mínimo mensual requerido por el BANCO y eventualmente, podrán registrar saldo cero. Las Cuenta Sueldo podrán ser abiertas en forma unipersonal a nombre de cada empleado de la EMPRESA o a la orden indistinta del mismo con otros firmantes. Los comprobantes para depósitos y extracciones serán obtenidos por los titulares en cada una de las filiales donde se encuentren radicadas las cuentas. La tarjeta PATAGONIA 24 será emitida a nombre del empleado de la EMPRESA, quien la retirará de la sucursal con la que opera.
2. La EMPRESA se compromete a notificar al BANCO, dentro de las 48 horas hábiles bancarias, las bajas que se produjeran en el personal que se encuentre incluido en el servicio de pago de haberes prestado por el mismo.
3. La EMPRESA proveerá al BANCO de un archivo electrónico con las características que éste disponga conteniendo la nómina del total de su personal al que se le deban acreditar sus haberes, en las Cuentas Sueldos abierta a esos fines, con sus respectivos números de cuenta e importes. La EMPRESA asume y garantiza la licitud del origen de los fondos, del destino y el carácter de los mismos; así como la veracidad y exactitud de los datos indicados en las transacciones realizadas a través del sistema de Patagonia e-Bank Empresas, en especial aquellos referidos a sueldos y/o remuneraciones que se vayan a depositar en cuentas de terceros. Asimismo la EMPRESA queda notificada que el BANCO podrá solicitar toda la información necesaria para: (1) dar cumplimiento a las normas del Banco Central de la Republica Argentina (B.C.R.A.) y demás que le sean aplicables; (2) acreditar fehacientemente las causas y/o relaciones jurídicas subyacentes que den origen a las presentes transacciones. Al respecto, la EMPRESA mantendrá indemne al BANCO por todo daño o perjuicio que sufra como consecuencia de cualquier inexactitud en dichas declaraciones.
4. El archivo electrónico será remitido al BANCO 48 horas hábiles bancarias antes de la fecha de pago indicada por la EMPRESA.

A los efectos de la utilización y administración de este Servicio, la EMPRESA comunicará al BANCO la o las personas designadas para actuar como usuario administrador del sistema PATAGONIA E-BANK EMPRESAS. El BANCO, suministrará a estas personas un código de usuario y una clave, la cual deberá ser reemplazada en oportunidad de ingresar al sistema de PATAGONIA E-BANK EMPRESAS por primera vez, condición necesaria para poder continuar operando. Ante bloqueos de este usuario, por ingreso de clave errónea, o ante el olvido de la misma, la EMPRESA deberá solicitar al BANCO, mediante nota, el desbloqueo del usuario o el blanqueo de la clave.

Quedará a cargo exclusivo del usuario administrador el alta, baja y modificación de las personas designadas por la EMPRESA para actuar a través de los distintos perfiles previstos en el sistema de PATAGONIA E-BANK EMPRESAS (conforme las condiciones específicas previstas en el Formulario 03.0500 Patagonia e-bank Empresas - Solicitud de Adhesión), así como del blanqueo de las claves correspondientes a estos usuarios. El BANCO sólo dará curso a aquellas instrucciones que cuenten con la autorización del perfil "autorizante". La adhesión al servicio "PATAGONIA E-BANK EMPRESAS" resulta condición necesaria para la efectiva prestación de este Servicio. En consecuencia, la EMPRESA suscribirá la solicitud de adhesión correspondiente al mismo en forma simultánea a la presente Solicitud. En caso que la EMPRESA se hubiere adherido a PATAGONIA E-BANK EMPRESAS con anterioridad a la suscripción de la presente, el/los usuario/s administrador/es designado/s, así como también el/los usuario/s generado/s por este/estos último/s, en oportunidad de la contratación del referido servicio, quedarán automáticamente habilitado/s para acceder y operar -a través de la web- el presente Servicio. A mayor abundamiento, se individualizan -al pie del presente- el/los administrador/es oportunamente designado/s. En caso que la EMPRESA no estuviere previamente adherida al servicio Patagonia e-Bank Empresas, el formulario antes mencionado será suscrito en forma simultánea al presente.

Las funcionalidades que adicionarán a PATAGONIA E-BANK EMPRESAS en virtud de la adhesión a este Servicio, permitirán a la EMPRESA mediante los usuarios/s administrador/es designado/s, operar el Servicio e Plan Sueldos a través de la Web, pudiendo: (3.1) acceder a información vinculada a la ejecución de este Servicio, tales como - pero no limitada a - alta de Cuentas Sueldos, acreditación de haberes, histórico de los archivos enviados para la ejecución de este Servicio, entre otras; (3.2) realizar el envío de los archivos para la ejecución del Servicio.

La Empresa será la única responsable por el uso de sus claves, asumiendo la consiguiente responsabilidad por su divulgación a terceros y liberando al BANCO de toda responsabilidad que de ello derive.

Consecuentemente, el Banco se encuentra expresamente facultado para cursar las instrucciones recibidas suscriptas por el "Autorizante", sin asumir el BANCO responsabilidad alguna por cualquier daño y/o perjuicio que un uso no autorizado, indebido o fraudulento - por parte de personas autorizadas o de terceros - pudiera provocar.

Las instrucciones cursadas al BANCO en la forma descripta y los actos y transacciones que, en cumplimiento de las mismas, el BANCO pueda ejecutar serán consideradas a todos los efectos legales como realizadas por personas debidamente autorizadas por la EMPRESA y, como tales, obligatorias y vinculantes para esta última en los términos y condiciones de la SOLICITUD.

AL

5. La EMPRESA proveera al BANCO de los fondos para el pago de los sueldos el día habi anterior al de pago efectivo. Si los fondos fueran provistos con cheque de otro BANCO, el mismo deberá encontrarse conformado a la apertura de las operaciones del día anterior al del pago efectivo. Si no se contara con los fondos, el BANCO no efectuará el pago de los haberes.
6. Las comisiones por este servicio estarán a cargo de la EMPRESA y serán las establecidas en la tabla correspondiente inserta al final de la presente. Dichas comisiones podrán ser modificadas por el BANCO en el supuesto de variar las actuales condiciones de Mercado. Queda entendido que las Cuentas Sueldo abiertas para la acreditación de haberes y la provisión de las respectivas tarjetas PATAGONIA 24 serán sin comisión de mantenimiento para los empleados de la EMPRESA. Asimismo, los empleados de la EMPRESA estarán sujetos al régimen de transacciones y comisiones por exceso descriptos en la tabla respectiva que también se adjunta a la presente. Los empleados gozarán del régimen mencionado hasta tanto la EMPRESA notifique su baja como empleado. En caso que los empleados soliciten productos adicionales el costo estará a cargo de los mismos, los que deberán cumplir con los requisitos fijados en cada caso.
7. El BANCO informará a la EMPRESA el día de acreditación de haberes el total de las comisiones debidas, las que serán abonadas en dinero en efectivo, con cheque propio o mediante débito en la cuenta corriente de la EMPRESA, el mismo día o dentro de las 24 horas siguientes de realizado el pago al personal.
8. Transcurridos tres meses sin que la Empresa haya efectuado acreditaciones de haberes el BANCO procederá a dar de baja el presente servicio. Asimismo y respecto de los empleados, transcurridos dos meses sin haber recibido acreditaciones de haberes por parte de la EMPRESA, dichos empleados quedarán sujetos a las condiciones vigentes para mercado abierto.
9. Sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente, esté servicio podrá dejar de prestarse por decisión de cualesquiera de las dos partes sin expresión de causas, mediante aviso por escrito con una anticipación como mínimo de 60 (sesenta) días. Esta rescisión de servicio, no dará derecho a reclamo ni indemnización alguna para ninguna de las partes.
10. La recepción por parte del BANCO del archivo electrónico y el primer depósito en la cuenta de los dependientes de la EMPRESA, significará la aceptación de la presente propuesta.
11. La responsabilidad del BANCO bajo el presente servicio se limitará exclusivamente a la acreditación del importe neto de haberes de los Empleados, conforme la información proporcionada por la EMPRESA. El BANCO no actuará como agente de retención bajo ningún concepto, en consecuencia, será exclusiva responsabilidad de la EMPRESA el pago de las retenciones, impuestos o tasas generados con motivo de los pagos a efectuar mediante el sistema de acreditación en cuenta, por lo tanto los importes a acreditar serán netos de tales retenciones quedando el BANCO liberado de toda responsabilidad al respecto.

| COMISIONES APLICABLES AL SERVICIO DE PLAN SUELDOS | | | | | |
|---|---------|------------|-------------|----------------------|-------|
| Por cada Acreditación (Personal Permanente y Temporario) | | | | 0 + IVA | |
| Mantenimiento de cuenta Personal Temporario (mín. 3 acreditaciones efectivas) | | | | 0 + IVA | |
| Comisión adicional por transferencia a otra entidad bancaria (en caso de optar el empleado por la acreditación en otra Entidad) | | | | % | |
| | | | | Mín. | + IVA |
| | | | | Máx. | + IVA |
| | | | | | |
| MOVIMIENTOS MENSUALES EN CAJEROS AUTOMATICOS | | | | Movimientos por Caja | |
| 411 (Cargo C) | Propios | No Propios | Otras Redes | | |
| Libres | | | | Ilimitados | |
| Excesos | | | | | |

(*Las cuentas alcanzadas por lo dispuesto en la Ley 26.590 y la Com A 5091 BCRA, se registrarán por lo establecido en dicha normativa.

Por medio de la presente nos notificamos de las Condiciones Aplicables al Servicio Plan Sueldos vigentes en Banco Patagonia S.A. y otorgamos a ese Banco mandato irrevocable a fin de efectuar el débito de los importes necesarios para el servicio de acreditación de haberes y el pago de las comisiones correspondientes, entregándoseme en este acto un (1) ejemplar de los dos (2) suscriptos, el que recibo de conformidad.

| ADMINISTRADOR/ES DESIGNADO/S EN PATAGONIA E-BANK EMPRESAS | |
|---|------------------------|
| NOMBRE/S Y APELLIDO/S | TIPO Y Nº DE DOCUMENTO |
| | |
| | |
| | |

MARCELO T. DE ALVEAR 120
Domicilio Constituido

CÓRDOBA, 8 DE ABRIL DE 2015
Lugar y Fecha

MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA
Empresa / Razón Social

Firma / Aclaración / Carácter

Cr. VICTOR HUGO ROMERO
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

754 -